

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de mayo de 2024.

VISTOS: Memorandum N° 804-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 17 de mayo de 2024 de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 513-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 09 de mayo de 2024 de la Oficina de Administración, Informe N° 0658-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 08 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 393-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 06 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se regulan medidas en materia de integridad pública, con el objetivo de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, se aprueba la Política Nacional de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a las disposiciones aprobadas mediante el artículo 2, del referido Decreto Supremo, se tiene que su objetivo, entre otros, es constituirse en un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación del personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que, atendiendo a dicho objetivo, el artículo 8 de las Disposiciones, establece que: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, están obligadas a utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación. Dicha obligación se materializa a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística o las que hagan sus veces, debido a que son dichas unidades de organización las responsables de la contratación de personal, así como de las obras, bienes y servicios. Asimismo, la obligación alcanza a las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.";





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de mayo de 2024.

Que, el artículo 9 del mencionado decreto supremo, describe cuales son las obligaciones de las entidades públicas, siendo estas las siguientes: a) *Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.* b) **Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia.** c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones. d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda. f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral Nº 427-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 21 de diciembre de 2023, se designa a los/las funcionarios/as y/o servidores/as como RESPONSABLES DEL USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESINADO COMO	OFICINA
1	Abog. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE	ADMINISTRADOR	Oficina de Administración
2	TAP. DAN GIANCARLO ESCOBAR GARCIA	OPERADOR	Unidad de Personal
3	TAP. AURORA VILLENAS RAMOS	OPERADOR	Unidad de Personal
4	ING. ADRIANA DEL ROSARIO CASTRO ESPINOZA	OPERADOR	Unidad de Logística

Que, mediante Informe Nº 0658-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 08 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite a la Oficina de Administración, el Informe Nº 393-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de la responsable del Área de Legajo Registro y Selección; mediante el cual, solicita se actualice la designación de los/las funcionarios/as y/o servidores/as como RESPONSABLES DEL USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO; de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 185-2021-PCM;

Que, a través de Informe Nº 513-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 09 de mayo de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración, solicita ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la actualización de los responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, mediante acto resolutorio;

Que, con Memorandum Nº 804-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 17 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 185-2021-PCM, "Decreto Supremo que crea la plataforma de debida diligencia del sector público", en su artículo 9, literal b), es que corresponde se actualice o modifique los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, por término del vínculo con la entidad y/o estos asuman otras funciones dentro de la misma; debiendo formalizarse la actualización a través de acto resolutorio; asimismo, se comunique dicha actualización a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

